



Popayán, 19 de abril de 2022.

Doctor

**ROGER FABIAN RUIZ MEJIA**

Ejecutivo Comercial

Ingeniería y soluciones tecnológicas-INSOLTEC LTDA

Tel: +(57 7) 6464128

Celular: +(57) 318 711 8612

Email: [roger\\_ruiz@insoltec.com.co](mailto:roger_ruiz@insoltec.com.co)

Web: [www.insoltec.com.co](http://www.insoltec.com.co)

Ciudad

**Ref:** Respuesta Observación Invitación Oferta Publica VRI-LG-2022-031,  
mediante correo electrónico del 19 de abril de 2022.

Cordial y atento saludo.

Con el fin de dar respuesta a la solicitud de la referencia, y encontrándonos dentro del término, nos permitimos decir lo que se plantea a continuación:

1.- En cuanto a lo que solicitan cambiar que es lo siguiente:

*“Referente a la garantía a la calidad, solicitamos sea cambiada a 12 meses ya que la garantía del equipo cotizado siempre ha sido por los 12 meses y vemos que la solicitud de garantía de calidad por parte de la universidad es de 2 años y no es posible tenerla a ese tiempo, según nos informa la aseguradora.”*

De esta parte nos permitimos decir, que no se acepta la solicitud de cambio en virtud a que no debe confundirse la garantía del equipo (que otorga el fabricante y/o distribuidor) y la garantía de 2 años que se exige a la aseguradora, la cual se encuentra regulada para el proceso en mención en El Acuerdo 064 de 2008 Estatuto de contratación de la Universidad del Cauca, y por lo cual no es posible su modificación o cambio.

2.- En lo referente a lo siguiente:

*“Pregunta referente al plazo de ejecución, dice que 2 meses a partir de la suscripción del acta de inicio, como la entrega del equipo va de 14 a 18 semanas este tiempo corre es a partir de cuando el equipo ya está entregado en la universidad”*

De lo anterior, es de explicar que una vez realizada la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el contratista tiene máximo Dos (02) Meses para realizar la entrega de lo pactado.



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*



3.- En lo referente a lo siguiente:

*“Referente al pago del equipo, dado que los equipos son de importación y para que la fábrica empiece el proceso de fabricación y despacho este debe estar pago al 100% con ellos, se hace necesario que la forma de pago del equipo sea anticipada, por tal motivo solicitamos se modifique esta opción a pago 100% anticipado o en su defecto un 50% anticipado 30% antes de ser despachado de fábrica y 20% contra entrega.”*

Por lo anterior, es de manifestar que de acuerdo a las directrices de la Oficina Jurídica de la entidad se encuentra prohibido el pago de anticipos para este tipo de adquisiciones.

4.- En lo referente a su última consulta que dice así :

*“Referente a la póliza, esta debe ser emitida con la presentación de la oferta o esta deberá ser emitida al momento de ser adjudicado el proceso?”*

Para atender este último punto, nos permitimos decir que la póliza debe ser emitida una vez suscrito el contrato.

Atentamente,

**HÉCTOR SAMUEL VILLADA CASTILLO**  
Vicerrector de Investigaciones

Proyectó y Revisó: Jose Manuel Tobar Díaz/Abogado Contratista.  
Aprobó: Héctor Samuel Villada Castillo- Vicerrector de Investigaciones



*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

Vicerrectoría de Investigaciones  
Carrera 2 # 1A – 25, Popayán - Cauca - Colombia  
Teléfono: 8209800 Exts.-2630  
vri@unicauca.edu.co - www.unicauca.edu.co